PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMIENTAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0036-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 010/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a once de junio del año dos mil veinticuatro

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0069RN2023 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, la C. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al [redacted] ubicado en el municipio de [redacted]

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0069/2023, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el [redacted] no es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II, III, IV y XIX, artículos 6°, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 6, 9, 10, 14 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 225 y 226 del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 1°, 3° inciso B) fracción I, 40, 41, 42, 43 fracciones I, V, X, XI, XII, XXIII, XXXVI, XLVIII y XLIX, 45 fracción VII y último párrafo, 46, 66 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXVII, XXX y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de julio de dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Titulares de los Órganos de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

II.- Que en el acta de inspección No. RN0069/2023 de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

La visita de inspección tuvo como objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal para el [redacted] correspondiente a la segunda anualidad de cinco autorizadas (periodo comprendido del 29 de septiembre de 2022 al 28 de septiembre de 2023) mediante oficio número DFZ152-201/21/1150 de fecha 29 de septiembre 2021 expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por economía procesal se tiene por reproducida en su totalidad la citada acta de inspección número RN0069/2023.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0069/2023 de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

De los hechos asentados en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia forestal que pudiera actualizar algún supuesto de infracción de lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda vez que la persona moral denominada [redacted] **ubicado en el municipio de** [redacted], dio cumplimiento a la ejecución del programa de manejo forestal correspondiente a la segunda anualidad de cinco autorizadas (periodo comprendido del 29 de septiembre de 2022 al 28 de septiembre de 2023) mediante el oficio número DFZ152-201/21/1150 de fecha 29 de septiembre 2021 expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en razón de lo anterior se tiene que fue atendido el objeto de la visita descrita en la orden de inspección ZA00169RN2023 y toda vez que el visitado se encuentra dando cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia forestal, se determina no iniciar procedimiento administrativo en su contra., en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0069RN2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, así como el acta de inspección no. RN0069/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento a la inspeccionada que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la inspeccionada, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

para su consulta en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Bióloga Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

PROFEPA
PROTECCIÓN
AMBIENTAL
REPRESENTACIÓN
ZACATECAS

B'LABF/L'SMGV/L'ABE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RRECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

NOTIFICACIÓN POR ROTULON QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS FRACCION II Y/O III SEGUNDO PÁRRAFO Y 167 BIS 3 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, 316 Y 318 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN VIRTUD DE QUE NO SON DE CARÁCTER PERSONAL

Zacatecas, Zac., a 11 de junio de 2024

No. Expediente	Nombre del inspeccionado	Fecha	Asunto
PFPA/38.3/2C.27.2/0036-23	Ejido Santiago, Pinos, Zacatecas	11/06/2024	Acuerdo de cierre 010/RN-FO/2024
PFPA/38.3/2C.27.3/0002-24	PIMVS Parque Zoológico La Encantada	11/06/2024	Acuerdo de cierre 003/RN-FA/2024

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

PROFEPA PROTECCIÓN AMBIENTAL REPRESENTACIÓN ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

Con fundamento en los artículos 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.ordenado por el Oficio no. PFPA/1/031/2022 de fecha 28 de julio del 2022